

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 11205 18 de julio de 2025

Ref. Expediente N° SD2025/0030963

Señores
FRIGORIFICOS DE GUATEMALA, S.A. (FRISA)

Como resultado del examen de forma realizado a su solicitud, con fundamento en el artículo 144 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, esta Entidad encuentra que:

1. El solicitante actúa a través de apoderado, pero no se aportó poder adecuado para actuar.

En efecto, se pudo constatar que el solicitante actúa mediante apoderado, pero no se aportó poder para actuar al abogado relacionado dentro del trámite. Lo anterior, toda vez que dentro del expediente consta poder otorgado por el solicitante a PEDRO CASTILLO PINEDA Y ASOCIADOS, sin embargo, el apoderado dentro del trámite es el señor ANDRÉS JERÓNIMO CASTILLO BONILLA.

Por consiguiente, se le requiere para que:

- Aporte certificado de existencia y representación de la sociedad PEDRO CASTILLO PINEDA Y ASOCIADOS, en la cual conste el señor ANDRÉS JERÓNIMO CASTILLO BONILLA como abogado inscrito de la misma O,
- Aporte el poder debidamente conferido por el solicitante al señor ANDRÉS JERÓNIMO CASTILLO BONILLA. Recuerde que el poder no requerirá presentación personal, podrá otorgarse mediante documento privado y referirse a una o más solicitudes identificadas en el poder, o a todas las solicitudes y/o registros existentes o futuros del titular que otorgue el poder. En todo caso, la facultad de desistir de la solicitud en trámite o de renunciar al derecho otorgado debe estar expresamente consagrada en el poder de conformidad con el artículo 167 literal c) del Decreto 0019 de 2012 y el numeral 7.2 del Capítulo Séptimo del Título I de la Circular Única.

2. La etiqueta contiene información adicional al signo solicitado:

Lo anterior, como quiera que contiene expresiones de carácter comercial que no hacen parte del signo distintivo. En este sentido, se le recuerda que las etiquetas no podrán contener indicaciones referentes al peso, medida, ingredientes que conforman el producto, información nutricional o códigos internacionales de referencias de colores, entre otros.

Por consiguiente, se le requiere para:

- Suprima la expresión ® como quiera que corresponde a la referencia de “marca registrada”, información que no constituye parte del signo a registrar, por tanto, se le solicita aportar una nueva etiqueta, la cual deberá estar en formato JPG, tamaño máximo de 450 x 450 pixeles y 50 MB.

En cumplimiento de lo dispuesto en la citada norma se le requiere para que dentro del término de sesenta (60) días hábiles siguientes a la fecha de notificación del presente oficio, responda los requerimientos anteriormente enunciados. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, la solicitud se considerará abandonará y perderá su prelación.

Oficio N° 11205 18 de julio de 2025

Ref. Expediente N° SD2025/0030963

Cabe mencionar que puede renunciar a términos al momento de radicar la respuesta al presente requerimiento o con posterioridad a ello, con el fin de continuar con el trámite a la mayor brevedad.

Para más información al respecto, le informamos que la Delegatura para la Propiedad Industrial cuenta con el Centro de Información Tecnológica y Apoyo a la Gestión de la Propiedad Industrial (CIGEPI) que, entre otras funciones, presta un servicio gratuito de orientación en materia de Propiedad Industrial, a través de los Centro de Apoyo a la Tecnología y la Investigación (CATI). Los CATI prestan los servicios de orientación especializada en Propiedad Industrial e información tecnológica, a través de citas que pueden ser agendadas virtualmente ingresando al enlace: <https://www.sic.gov.co/propiedad-industrial/centros-de-apoyo>.

También podrá acceder a la videollamada especializada en Propiedad Industrial a través del siguiente enlace: <https://www.sic.gov.co/tramites-e-informacion-general>.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2, literal d), del Capítulo Sexto del Título I de la Circular Única, informando que contra el mismo no proceden los recursos de la vía administrativa.



DANIEL MOR GARCIA
Director de Signos Distintivos